



RADICADO: 110014189006 – 2016 – 00211 – 00 – S.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede, le pone en conocimiento al interesado la decisión adoptada en audiencia pública de fecha 7 de diciembre de 2020 en la que se fijó fecha para el día 18 de mayo de 2021 a las 10:00 am, a efecto de llevar a cabo la continuación de la diligencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

As.

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

**Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 158 – C. 1

RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00107 – 00 – H.

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial visible a folio 153 c.1, se ordena correr traslado a las partes del avalúo presentado por la parte actora, respecto de bien inmueble objeto de remate, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

**Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.-

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición que milita a folio 16 y siguientes de esta encuadernación, y como quiera que la parte actora ha conferido poder a un nuevo apoderado, el despacho acepta la renuncia presentada por el Doctor WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ.

De otro lado, se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido a RTS ASOCIADOS PROJECTS S. A. S. representado por el Doctor RICARDO REYES MARIN como apoderado del extremo activo.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

As.

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

**Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIO. 025 – C. 1

RADICADO: 110014189006 – 2018 – 00831 – 00 – S.

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado a folio 22 de esta encuadernación y a los poderes de instrucción artículo 43 numeral 4° del C. G. P., ofíciase a las entidades referidas en dicho escrito, a fin de que informen el lugar o lugares de residencia del extremo pasivo CANTILLO ESCORCHA HUGO RAFAEL identificado con la C. C. 7.454.854, lo anterior, a efectos de lograr la notificación de la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición que milita a folio 13 y siguientes de esta encuadernación y, como quiera que la parte actora ha conferido poder a un nuevo apoderado, el despacho acepta la renuncia presentada por el Doctor WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ.

De otro lado, se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido al Doctor VLADIMIR LEÓN POSADA como apoderado del extremo activo, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atencion a la peticion que milita a folio 25 y siguientes de esta encuadernacion (contentiva de la exposicion de medios defensivos-excepciones), se pone de presente que la misma resulta completamente improcedente, pues basta señalar que la presente accion judicial ya cuenta con orden de seguir adelante la ejecucion .

No obstante lo anterior, los abonos que se encuentren aportados a la demanda deberan ser tenidos en cuenta al momento de liquidar el credito que se ejecuta con sus correspondientes intereses.

De otra parte, como quiera que estando al Despacho se presentan liquidacion de crédito, a efectos de evitar nulidades procesales, secretaria corra los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición que milita a folio 16 y siguientes de esta encuadernación y como quiera que la parte actora ha conferido poder a un nuevo apoderado, el despacho acepta la renuncia presentada por el doctor WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ.

De otro lado, se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido a YBER ASESORIAS JURIDICAS E.U. representada por la Dra. YOLIMA BERMUDEZ PINTO como apoderada del extremo activo, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.



RADICADO: 110014189006 – 2020 – 000067 – 00 – S.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión al plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada fue notificada de forma personal, tal como obra a folios 36 y siguientes en el expediente virtual -C.1-, quien no cumplió la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de BANCO DAVIVIENDA S. A. contra LORENA PAOLA BERNAL GRANADOS en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$100.000.00 m/cte.-

No obstante, se pone en conocimiento de la parte actora la solicitud de conciliación que hace la pasiva, a efectos que, si así lo considera emita pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la omisiva respuesta presentada por el pagador de la FIDUPREVISORA al último requerimiento de fecha 30 de septiembre de 2020 (fol. 121 c.1), de conformidad con lo reglado or el parágrafo 2° del artículo 593 del C. G. P., concordante con el numeral 3° del artículo 44 ibidem, el Despacho, RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la FIDUPREVISORA, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, exponga las razones o motivos por los cuales no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020 visible a folio 121 del c.1, la cual es expresa en solicitar:

“allegar copia de las consignaciones efectuadas conforme a la relación expuesta”

Se le pone de presente que, de no ejercer el derecho de defensa o de no encontrarse satisfactorias las explicaciones, se impondrá la respectiva sanción que va de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de forma sucesiva.¹

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

**Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

¹.- Artículo 593 del C. G. P., artículo 44 ibídem y ley 270 de 1996.



RADICADO. 110014189006 – 2020 – 00185 – 00 – S

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión al plenario, por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda a corregir la anotación 04 del inmueble 50 S - 40685273 habida cuenta que el nombre correcto del Juzgado es el SEXTO CIVIL de PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, y no como allí quedare; pues se resalta, existe SEXTO LABORAL de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

Lo anterior, previo a ordenar su secuestro y continuar con el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Revisado y firmado:

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

As.

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de MARZO de 2021 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No. 036

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA